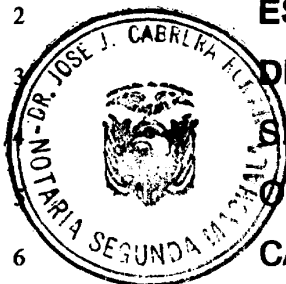


Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y**
2 **ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA**
3 **DENOMINADA: AGRÍCOLA MINERA AGRIMROC**
4 **S. A.- OTORGANTES: ANGEL POLIVIO ROMERO**
5 **ORELLANA, CARLOS ROSALINO RODRÍGUEZ**
6 **CABRERA, ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA,**
7 **ALBINO CUEVA YANGUAL, MARTHA EMILIA**
8 **CUEVA YANGUA DE ORTIZ, MIGUEL ANTONIO**
9 **MOROCHO UYAGUARI.-**

10 **CAPITAL SOCIAL: \$. 810.00**

11 En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro,
12 República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de
13 Enero del dos mil uno; ante mí el Notario **Doctor José Javier**
14 **Cabrera Román**; comparecen, por sus propios derechos, los
15 señores: ANGEL POLIVIO ROMERO ORELLANA, soltero,
16 CARLOS ROSALINO RODRÍGUEZ CABRERA, casado con la
17 señora NORA BERTILA MUÑOZ PONCE DE RODRIGUEZ,
18 ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA, casado con la señora
19 SARA AMANDA GALLARDO MOSQUERA DE CUEVA,
20 ALBINO CUEVA YANGUAL, casado con la señora MARIA
21 DEL ROSARIO PADILLA ORTIZ DE CUEVA, MARTHA
22 EMILIA CUEVA YANGUA DE ORTIZ, casada con el señor OMAR
23 MARINO ORTIZ MUÑOZ; y, MIGUEL ANTONIO MOROCHO
24 UYAGUARI, casado con la señora MARIA ZOILA RODRÍGUEZ
25 FAJARDO DE MOROCHO. Los Comparecientes de nacionalidad
26 ecuatoriana, ejecutivos, con domicilio en esta ciudad;
27 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
28 quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien



Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a vertical stamp reading 'D. JOSE J. CABRERA ROMAN' and a circular stamp with a signature over it.

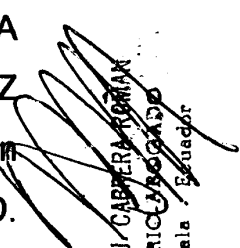
instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escrituras Públicas de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-

"SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: ANGEL POLIVIO ROMERO ORELLANA, CARLOS ROSALINO RODRÍGUEZ CABRERA, casado con la señora NORA BERTILA MUÑOZ PONCE DE RODRIGUEZ, ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA, casado con la señora SARA AMANDA GALLARDO MOSQUERA DE CUEVA, ALBINO CUEVA YANGUAL, casado con la señora MARIA DEL ROSARIO PADILLA ORTIZ DE CUEVA, MARTHA EMILIA CUEVA YANGUA DE ORTIZ, casada con el señor OMAR MARINO ORTIZ MUÑOZ; y, MIGUEL ANTONIO MOROCHO UYAGUARI, casado con la señora MARIA ZOILA RODRÍGUEZ FAJARDO DE MOROCHO.

Los Comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, con capacidad suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.- **SEGUNDA:**

CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir como en efecto constituyen, la Compañía que se denomina **AGRÍCOLA MINERA AGRIMROC S. A.**, mediante el presente acto; y, declaran asimismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía **AGRÍCOLA MINERA AGRIMROC S. A.**, que se constituye mediante la presente escritura pública se registrará por el siguiente


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AGRÍCOLA MINERA**
2 **AGRIMROC S. A.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO**
3 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denomina
4 **AGRÍCOLA MINERA AGRIMROC S. A.- ARTICULO**
5 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como
6 objeto dedicarse: a) A la siembra, producción y exportación de
7 banano, cacao, café y otras frutas tropicales, tales como:
8 maracuya, mangos, papayas, y cítricos en general; A la compra
9 a terceros de banano cacao y otras frutas tropicales, su
10 comercialización interna y su exportación; b) A la importación,
11 distribución y comercialización de insumos agrícolas, tales como
12 abonos, fungicidas, pesticidas, nematocidas, etcétera; c) A la
13 importación, distribución y comercialización de maquinaria
14 agrícola, motores para riego por aspersión, implementos conexos
15 con dichos motores y bombas de agua para uso agrícola; d) A
16 la importación y comercialización de automotores y de repuestos
17 para los mismos; e) A suministrar asistencia técnica, mano de
18 obra especializada, capacitación de procesamiento de banano
19 ejecución e instalación de sistemas de riego en las plantaciones
20 de banano y otras frutas tropicales que requieran de sus
21 servicios; f) A brindar por cuenta propia o de terceros, servicios
22 de control de calidad y administración de operaciones de
23 embarque de frutas, productos, materias primas y mercaderías
24 en general, en zonas portuarias o estaciones marítimas; g) A la
25 cría y comercialización de todo tipo de ganado, sea este vacuno,
26 bovino, caballar, etcétera; h) A la compraventa de bienes
27 inmuebles destinados para crianza del ganado; i) Podrá
28 dedicarse a la actividad minera en todas sus fases, sean

Dr. JOSÉ J. CABRERA R.
NOTARIO
MACHALA - ECUADOR

MATERIA SEGURA
MACHALA - ECUADOR
J. CABRERA R.
NOTARIO

1 estas de exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación y
2 comercialización, de todo tipo de metales como oro, plata, platino,
3 cobre y otros; y, los no metales; j) Importar y comercializar todo tipo
4 de insumos, materia prima, herramientas, vehículos y maquinarias
5 necesarias para la actividad minera requerida en todas sus fases;
6 k) Comercializar dentro y fuera del territorio ecuatoriano, los
7 metales como el oro, plata, platino, cobre; y, otros y los no
8 metales obtenidos de la actividad minera; la compañía podrá
9 celebrar toda clase de actos y contratos de conformidad con las
10 leyes ecuatorianas y con estos estatutos, para poder cumplir con su
11 objeto social. La Compañía también podrá: participar como socia o
12 accionista ya sea en la constitución o adquiriendo acciones y/o
13 participaciones de Compañías con objetos que guarden relación con
14 el suyo; y, tener representaciones, mandatos, agencias, comisiones,
15 consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes,
16 compañías y empresas en general. Para el cumplimiento de sus fines,
17 la Compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos que no
18 estén prohibidos por la Ley y que directamente o indirectamente se
19 relacionen con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-**
20 La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, Provincia
21 de El Oro, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda
22 establecer agencias, sucursales, establecimientos dentro o fuera
23 del País, resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a
24 la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo
25 de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse
26 desde la fecha de inscripción de la de la escritura de
27 Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado
28 o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas.-

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO PUBLICO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO

QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **ARTICULO**

SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativas, numeradas del cero cero uno a la ochocientos diez, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Gerente y del Presidente de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones, haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO**

SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** En

proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio

Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO
Machala-Ecuador



Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 de los derechos que les competen y si no se pusieren de
2 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
3 respectiva.- **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O**
4 **PERDIDA DE TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de
5 uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se
6 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos,
7 previo cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTICULO**
8 **DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo
9 accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales,
10 mediante simple Carta Poder dirigida al Presidente de la
11 Compañía o por medio de Poder Notarial debidamente conferido.
12 Con excepción del Presidente, Administradores, Funcionarios y
13 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz
14 puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
15 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente
16 se darán certificados provisionales a los suscriptores para
17 amparar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de
18 las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
19 totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse
20 conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del
21 Gerente y del Presidente de la Compañía.- **CAPITULO**
22 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
23 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- TITULO**
24 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
25 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
26 General de Accionistas y la Administración de la misma,
27 corresponde al Gerente y Presidente.- **TITULO SEGUNDO: DE LA**
28 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**

Dr. JOSE J. CABRERA R. ROMAN
NOTARIO MACHALA
Machala, Ecuador

1 **TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La
2 Junta General está integrada por los accionistas legalmente
3 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
4 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
5 conformidad con este Estatuto y la Ley, obligan a todos los
6 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
8 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada

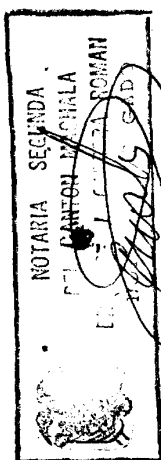
9 por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
10 sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año,
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha
13 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la Compañía, con señalamiento de objeto, lugar, día
15 y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el

16 Gerente o Presidente de la Compañía, con ocho días de
17 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo
18 no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá
19 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando

20 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
21 acepten por unanimidad la celebración de la misma,
22 debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes,
23 bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

24 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La
25 Junta General Extraordinaria de Accionistas, será convocada
26 por el Gerente o Presidente de la Compañía a iniciativa propia
27 o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen
28 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO
MACHALA - EL ORO



Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

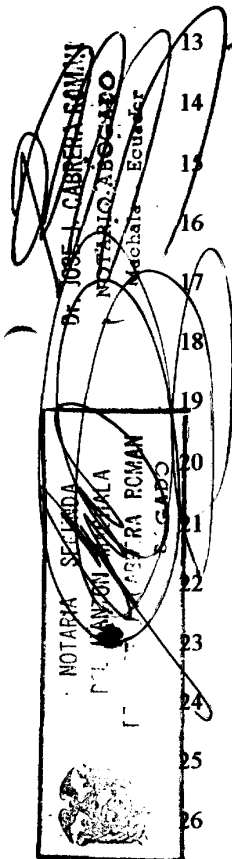
1 La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor
2 circulación en Machala, con ocho días de anticipación por lo
3 menos fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y
4 hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la
5 convocatoria solicitada por el o los accionistas, éste o éstos
6 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
7 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta
8 se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
9 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
10 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente
11 todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
13 unanimidad la celebración de dicha Junta.- **ARTICULO DECIMO**
14 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
15 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
16 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que
17 según la Ley y este Estatuto les competen.- Las Juntas
18 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los
19 asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.-**
21 La Junta General no podrá considerarse constituida para
22 deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por
23 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
24 pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una
25 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
26 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
27 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea
28 el número de accionistas que concurran y el valor de las

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO
MACHALA - ECUADOR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 acciones que representen. En la segunda convocatoria no
2 podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para
3 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
4 válidamente el aumento o disminución del capital, la
5 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en
6 general cualquier modificación del Estatuto, habrá de
7 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
8 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
9 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
10 convocatoria la Junta General se constituirá con los
11 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
12 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
13 haga.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
14 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
15 toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que
16 tengan validez serán tomados por mayoría de votos del capital
17 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta
18 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
19 Reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO**
20 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
21 General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a
22 falta de éste por el accionista que fuere designado para el
23 efecto, por los asistentes a la reunión debiendo actuar como
24 Secretario el Gerente de la Compañía y, en su falta, un
25 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
26 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
27 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
28 General: a) Nombrar y remover al Gerente; y, Presidente

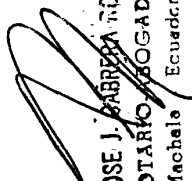


1 de la Compañía; b) Conocer y aprobar los Estados Financieros y
2 los informes del Gerente y Presidente de la Compañía; c)
3 Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; d)
4 Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la
5 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver
6 acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
7 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver
8 sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
9 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a
10 su consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la
11 Compañía; h) Modificar o reformar el Estatuto Social en una sola
12 discusión; i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital
13 social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación
14 de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que
15 ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no
16 estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en
17 general lo que por Ley o este Estatuto le correspondiere. De
18 cada junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en el
19 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
20 suscrita por el Presidente y el Secretario actuante.- **TITULO**

21 **TERCERO: DEL GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

22 **CONDICIONES.-** Corresponde al Gerente la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y será elegido o
24 designado por la Junta General. El Gerente durará CINCO
25 AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
26 pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- **ARTICULO**

27 **VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
28 **GERENTE.- a) Preparar las agendas para las sesiones de la**


Dr. JOSE J. CABRERA R.
NOTARIO
Machala
Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Junta General de Accionistas; b) Ejecutar las resoluciones
2 de la Junta General de Accionistas; c) Administrar los bienes e
3 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
4 general y a las disposiciones que dicte la Junta General;
5 d) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración
6 interna y autorizar los gastos de la Compañía; e) Constituir,
7 previa autorización de la Junta General, mandatarios
8 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía;
9 f) Preparar anualmente para la consideración de la Junta
10 General los presupuestos financieros y de gastos para la
11 Compañía; g) Llevar el Libro de Registros de acciones y
12 accionistas; h) Nombrar y remover al personal administrativo de
13 la Compañía; e i) Las demás que le corresponden de
14 acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.- **TITULO**
15 **CUARTO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO**
16 **TERCERO:** El Presidente será accionista o no de la Compañía,
17 será elegido por la Junta General y será Presidente de toda
18 la Compañía y de los demás organismos creados por este
19 funcionario; durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser
20 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
22 atribuciones y deberes del Presidente a) Cumplir y hacer
23 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Vigilar por el
24 fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
25 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
26 informar sobre el particular a la Junta cuando fuera menester; c)
27 Estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer
28 agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y



1 aprobación de la Junta General; d) Vigilar la buena marcha de los
2 negocios sociales; e) Firmar con el Gerente los títulos de las
3 acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las
4 sesiones de Junta General, en las que actúe; f) Subrogar al
5 Gerente en caso de falta o ausencia, por un tiempo no mayor de
6 sesenta días hasta que se reintegre o se designe otro Gerente
7 según sea el caso; g) Crear los Organos Directivos que fueren
8 necesarios dentro de la Compañía y reglamentar el
9 funcionamiento de cada uno de ellos; h) Convocar a sesiones
10 de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones
11 que por Ley y este Estatuto le estuvieren encomendados.-

12 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

13 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: FINALIZACION DEL**

14 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
15 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

16 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-** De las

17 utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los
18 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los
19 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de
20 Accionistas y así repartirlo entre sus socios a prorrata del valor
21 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**

22 **VIGESIMO SEPTIMO: CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.-** La

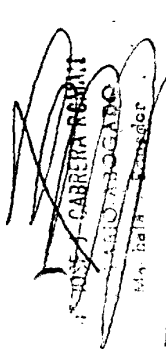
23 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
24 específicamente determinados en la Ley o por Resolución de la
25 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

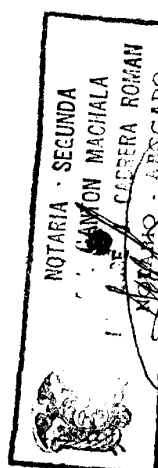
26 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas no
27 designe la persona o personas que deberán efectuar la
28 liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien

Dr. JOSE J. CABRERA R. 2017
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

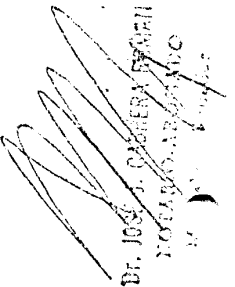
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.-
2 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: PRORROGACION DE**
3 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la
4 Compañía hubieren concluido el período para el cual fueron
5 designados y no se hubiere previsto tal situación por parte
6 del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
7 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO**
8 **TRIGESIMO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DE**
9 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra
10 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado
11 en un ciento por ciento de cada una de las acciones, de
12 acuerdo al siguiente detalle: señor ANGEL POLIVIO
13 ROMERO ORELLANA, ha suscrito ciento treinta y cinco
14 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar americano
15 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
16 ciento por ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO
17 TREINTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS; de capital;
18 señor CARLOS ROSALINO RODRÍGUEZ CABRERA, ha
19 suscrito ciento treinta y cinco acciones, ordinarias y
20 nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado
21 en numerario y de contado el ciento por ciento de cada
22 una de ellas, esto es CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES
23 AMERICANOS; de capital; señor ANGEL BOLIVAR CUEVA
24 YANGUA, ha suscrito ciento treinta y cinco acciones, ordinarias
25 y nominativas de un dólar americano cada una y ha
26 pagado en numerario y de contado el ciento por ciento
27 de cada una de ellas, esto es CIENTO TREINTA Y CINCO
28 DOLARES AMERICANOS; de capital; señor ALBINO CUEVA


JOSÉ CABRERA R.
ABOGADO
Machala-Ecuador



1 YANGUAL, ha suscrito ciento treinta y cinco acciones, ordinarias y
2 nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado en
3 numerario y de contado el ciento por ciento de cada una de
4 ellas, esto es CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES
5 AMERICANOS; de capital; señora MARTHA EMILIA CUEVA
6 YANGUA, ha suscrito ciento treinta y cinco acciones, ordinarias
7 y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado en
8 numerario y de contado el ciento por ciento de cada una de
9 ellas, esto es CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES
10 AMERICANOS; de capital; señor MIGUEL ANTONIO MOROCHO
11 UYAGUARI, ha suscrito ciento treinta y cinco acciones,
12 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha
13 pagado en numerario y de contado el ciento por ciento de
14 cada una de ellas, esto es CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES
15 AMERICANOS; de capital.- **CUARTA: NOMBRAMIENTOS.-** Como
16 dignatarios de la Compañía que por el presente instrumento público
17 se constituye, se designa como Gerente al señor Carlos Rosalino
18 Rodríguez Cabrera, como Presidente al Señor Angel Polivio
19 Romero Orellana, quienes suscribirán los respectivos
20 nombramientos para su legalización.- **QUINTA: DISPOSICION**
21 **ESPECIAL.-** Se autoriza expresamente al Doctor Mario Rodríguez
22 Vásquez, para que nombre de la Compañía realice los trámites y
23 suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el
24 perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción de esta
25 escritura pública en el Registro Mercantil. Se adjunta como
26 documento habilitante el Certificado de la Cuenta de
27 Integración del Capital.- Agregue Usted señor Notario, las demás
28 formalidades de estilo para la plena validez de la presente


Dr. JOSÉ J. CABRERA R.
NOTARIO
MACHALA, ECUADOR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 escritura pública.- Firma) Doctor Mario Rodríguez Vásquez,
2 Registro número doscientos noventa y ocho, Colegio de
3 Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para su
4 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
5 caso y que conjuntamente con los documentos habilitantes que
6 se adjunta quedan elevados a escritura pública con todo el
7 valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de
8 Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fue
9 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
10 aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
11 unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

12
13
14
15 Sr. Angel Polivio Romero Orellana,

16 C. I. No. 0700673130

17 C. V. No. 0016-239

18
19
20
21 Sr. Carlos Rosalino Rodríguez Cabrera

22 C. I. No. 070097770-5

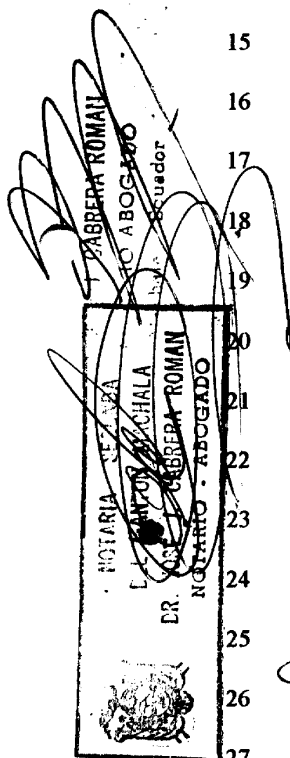
23 C. V. No. 0279-286

24
25
26 Sr. Angel Bolivar Cueva Yangua

27 C. I. No. 070112244-2

28 C. V. No. 7-04773

Si-



Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.-

2
3
4 

5 Sr. Albino Cueva Yangua

6 C. I. No. 110035406-5

7 C. V. No. 0097-213

8
9
10 

11 Sra. Martha Emilia Cueva Yangua

12 C. I. No. 070115281-1

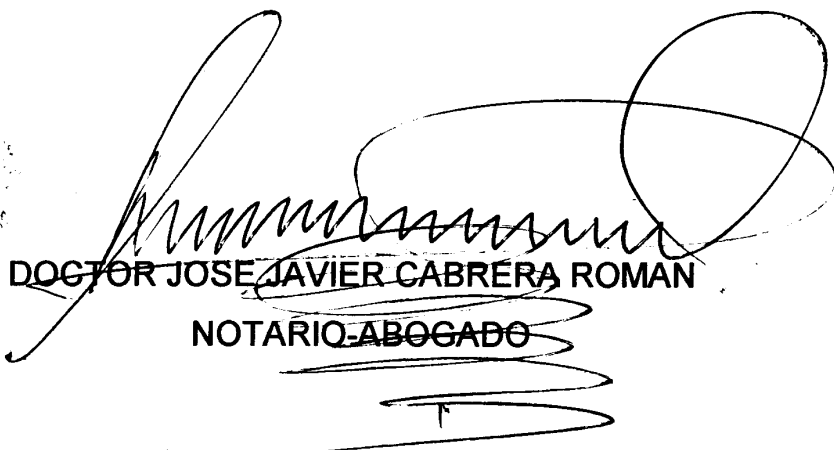
13 C. V. No. 0097-212

14
15 

17 Sr. Miguel Antonio Morocho Uyaguari

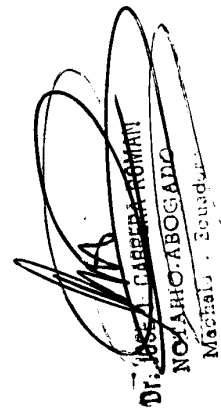
18 C. I. No. 010062691-0

19 C. V. No. 0005-187

20
21
22
23 
24 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
25 NOTARIO-ABOGADO
26
27

28 m/b

SE OTOR-


Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

Oficina: MACHALA

Tipo de Trámite: Constitución**Fecha Reservación: 24/11/2000**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **AGRICOLA MINERA AGRIMROC S.A.** ✓
Aprobado
- 2.- **AGRICOLA MINERA MINEMROC S.A.**
Aprobado
- 3.- **COMPANIA AGRICOLA MINERA COMIAGRO S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 23277 COMAGRO
- 4.- **COMPANIA AGRICOLA MINERA AGRICOM S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 16133 AGRICOMP, 45042 AGICOM
- 5.- **AGRICOLA MINERA AGRIMET S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 16475 AFRIMET, 22331 AGRICULTURA, 25083 AGRICOLAS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/02/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

31 JUNE 2002

~~Dr. José I. Calvera Román~~
~~NOTARIO - ABOGADO~~

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 03001HKC000008-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **AGRICOLA MINERA AGRIMROC S.A.** XX

La cantidad de OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALBINO CUEVA YANGUAL	135.00
ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA	135.00
ANGEL POLIVIO ROMERO ORELLANA	135.00
CARLOS ROSALINO RODRIGUEZ CABRERA	135.00
MARTHA EMILIA CUEVA YANGUA	135.00
MIGUEL ANTONIO MOROCHO UYAGUARI	135.00

TOTAL 810.00

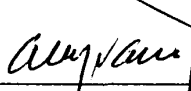
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, 24 DE ENERO DE 2001

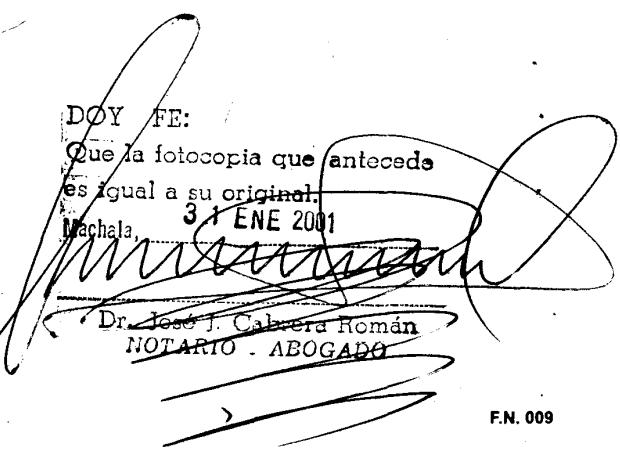

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala,

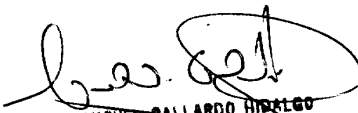
31 ENE 2001


Dr. José I. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

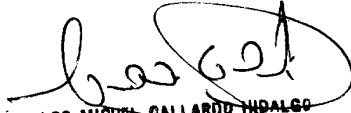
F.N. 009

LA SUMA DE US\$ 810.00

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC.0077, dictada por el señor Intendente Compañía de Compañías de Machala, el 28 de Febrero del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.284, anotada en el Repertorio bajo el No.454.- Machala, a catorce de Marzo del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x

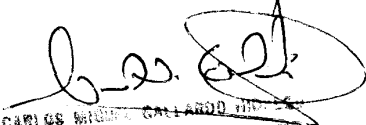

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

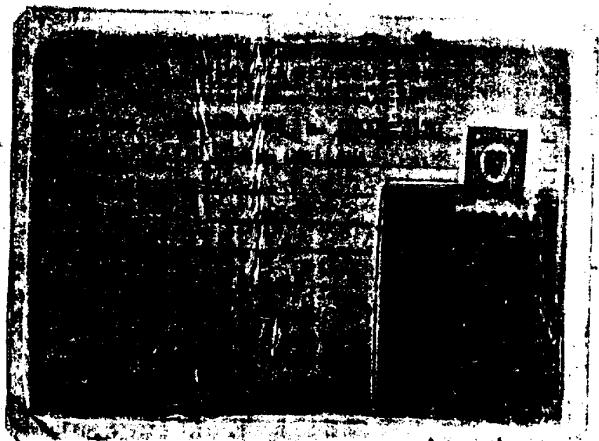
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a catorce de Marzo del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía
AGRÍCOLA MINERA AGRIMROC S.A..- Machala, a catorce de Marzo
del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


CARLOS MUÑOZ GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA



ECUATORIANA 13373 V. 2002
SOLTERO
PRIMARIA
JOSE DIONISIO
ROSA DRELLANA
MACALA 17 MAYO 1970
HASTA LA MUERTE DEL TITULAR
B 103327

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
CIUDADANIA No. 070097770-5
RODRIGUEZ CABRERA CARLOS ROSALINDO
04 JUNIO 1.956
AZUAY/SANTA ISABEL/GHAGLLI
02 118 0023
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 56



Carlos Rodriguez

ECUATORIANA 1333386222
CASADO NORA DERTILDA HUNOZ
SUPERIOR CSIUDIANIE
AURELIANO RODRIGUEZ
MARIA CABRERA
MACALA 19-05-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2654744

Jose...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
CECULA DE CIUDADANIA No. 110035400-5
CUEVA YANGUAL-ALRINO
FERRERO 1.940
LOJA/MACARA/MACARA
LOJA/MACARA
MACARA

ROSARIO PADILLA
CARRINERO
PP NACIMIENTO
MACALA 04-06
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2264012



Dr. Jose I. Cabrera Romero

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
CECULA DE CIUDADANIA No. 110035400-5
CUEVA YANGUAL-ALRINO
FERRERO 1.940
LOJA/MACARA/MACARA
LOJA/MACARA
MACARA

46

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Macala, 31 ENE 2001
Dr. Jose I. Cabrera Romero
NOTARIO

CIUDADANIA 010062691-0
 MOROCHO UYAGUARI MIGUEL ANTONIO
 23 SEPTIEMBRE 1.944
 AZUAY/SIGSIG/SIGSIG
 01 114 00240
 AZUAY/SIGSIG
 SIGSIG 44

Miguel Morcho

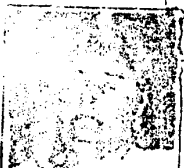


ECUATORIANA ***** V4443V3444
 CASADO MARIA RODRIGUEZ
 ELEMENTAL AGRICULTOR
 LUIS MOROCHO
 EMILIA UYAGUARI
 NACHALA 15-08-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1535713



CIUDADANIA 0703102001-1
 CUEVA YANGUA MARTHA EMILIA
 10 JULIO 1.954
 LOJA/MACARA/SAPIANGO
 01 141 00750
 LOJA/ MACARA
 MACARA 54

Martha Yangua



ECUATORIANA ***** V334312222
 CASADO CHAR MARINO ORTIZ MUNOZ
 PRIMARIA QUENACER. DOMESTICOS
 POLIVIO CUEVA
 MARGARITA YANGUA
 NACHALA 9-04-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2252007

DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.
 Macha 31 ENE 2004

Dr. José J. Cabrera Román
 NOTARIO - ABOGADO

CONSULTA POPULAR
EL ORO SEPTIEMBRE 17 DEL 2000
TRIBUNAL SUPREMO ELEI.
CERTIFICADO DE SANCION
TEL
30-01-2001 7-04773 0701122442
CUEVA YANGUA ANGEL POLIVAR
EL ORO MACHALA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 17 de septiembre del 2000
0016-239 070067313-0
ROMERO ORELLANA ANGEL POLIVIO
EL ORO PORTOVELO
PORTOVELO

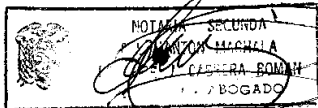
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 17 de septiembre del 2000
0097-212 070115281-1
CUEVA YANGUA MARTHA EMILIA
EL ORO MACHALA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Eleccion del 21 de mayo del 2000
0279-286 070097770-5
RODRIGUEZ CABRERA CARLOS ROSA
EL ORO MACHALA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 17 de septiembre del 2000
0005-187 010062691-0
MOROCHO UYAGUARI MIGUEL ANTON
EL ORO MACHALA
9 DE MAYO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Eleccion del 21 de mayo del 2000
0097-213 110035406-5
CUEVA YANGUAL ALDINO
EL ORO MACHALA

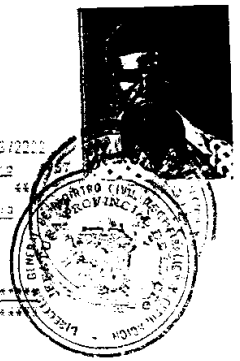
DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original
Machala 31 ENE 2001
Dr. José L. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION
DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

CONSEGUENTE DEL CEDULA

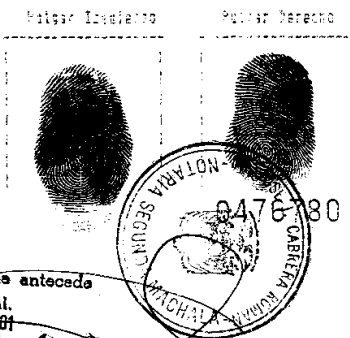
Cedula: 070112244-2 Cond. Cedula CIUDADANO Nacionalidad ECUATORIANA***** Indiv. Data: 14440/2222
Apellidos y Nombres: CUEVA YANGUA ANGEL BOLIVAR Esc. Nac. Dia 26 Mes ABRIL Año 44
Lugar de Nacimiento: Provincia LOJA***** Cantón NACARA***** Patoquia NACARA
Lugar Inscr: NACARA ** PROV. LOJA***** Esc. 001 Clase Pagina 0000 Acta 00:02 Año 44
Est. Civil: CASADO Conyuge: SARA ANANDA GALLARDO MOSQUERA Instruccion SECUNDARIA ESTUDIANTE
Padre: POLIVIO CUEVA Nacionalidad ECUATORIANA*****
Madre: MARGARITA YANGUA Nacionalidad ECUATORIANA*****
Domicilio: Provincia EL ORO***** Cantón NACHALA***** Patoquia NACHALA ** *****
Calle: BUEHAVISTA Y A GUZHAN Hno. Casa 00000 *****



I CERTIFICO:
I Que este documento CONSTA en el ARCHIVO MAGNETICO del CENTRO de COMPUTO
I de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

Lcda. AMELIA BERRU O.
JES. ARCHIVO DE CEBULACION
IDATUSA PROV. DE EL ORO
Jefe de Brigada
Fecha de Emision 04/09/2000
VALIDO POR 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION

[Signature]
Firma del Cedula



DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Macha 31 ENE 2001
[Signature]
Dr. J. C. Cerezo Román
NOTARIO ABOGADO

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y
fecha de su celebración".

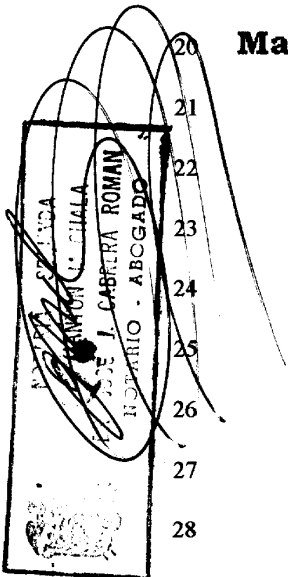


DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

DOY FE: Que de la Resolución No. 01. M. DIC. 0077,
dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala,
el veintiocho de Febrero del presente año, senté razón al
margen de la respectiva escritura de Constitución de la
Compañía AGRÍCOLA MINERA AGRIMROC S. A, celebrada
el 31 Enero del 2001.-

Machala, Marzo 7/2001



DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

